



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se conceden subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el año 2020.

Número de resolución:

PA/159/2020/161

Fecha 9 de noviembre de 2020

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/20105, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de convocatoria pública de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el año 2020 resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 25 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académica del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (BOPA de 30 de mayo de 2016).

Segundo.—Por Resolución de 28 de febrero de 2020 (BOPA de 6 de marzo) de la Consejería de Educación, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, cuyo anexo I incluye las Subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Tercero.—Por Resolución de 5 de junio de 2020 de la Consejería de Educación, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el año 2020 (extracto publicado en el BOPA de 17 de junio), autorizándose el gasto por un importe igual a siete mil euros (7.000,00 €) para hacer frente a la convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.422P.482.033.

Cuarto.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria correspondiente y teniendo en cuenta que la Comisión de Valoración designada a tal fin y nombrada por Resolución de la Consejera de Educación con fecha 25 de junio de 2020, ha valorado con fecha 23 de septiembre la única solicitud recibida, levantándose el acta correspondiente.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado décimo de la Resolución de convocatoria, con fecha 28 de septiembre de 2020, se publica en el portal educativo www.educastur.es la lista provisional con el proyecto seleccionado y la ayuda concedida, abriéndose un plazo de alegaciones de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación. No se ha recibido ninguna alegación.

Sexto.—La entidad solicitante cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con la Hacienda del Principado de Asturias y ha cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por órganos de la Administración del Principado de Asturias.

Séptimo.—La entidad solicitante ha justificado correctamente la subvención concedida, en los términos recogidos en el resuelto duodécimo de la convocatoria.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado, artículo 149.1.30 de la Constitución.



Segundo.—Los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en cuanto a la competencia para la autorización del gasto.

Tercero.—En cuanto a la tramitación del procedimiento administrativo de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto.—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Quinto.—La Resolución de 16 de julio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin fines de lucro, para la realización de actuaciones de compensación educativa (BOPA de 25 de agosto de 2008); en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Resolución de la Consejería de Educación de 28 de febrero de 2020 (BOPA de 6 de marzo) y las demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento.

Sexto.—Los Presupuestos Generales para 2020, aprobados por Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, en cuanto a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para destinar a la presente convocatoria.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Seleccionar el proyecto para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el año 2020 y conceder la subvención en régimen de concurrencia competitiva, en la cuantía que se indica a la entidad que se relaciona en el anexo, disponiendo el gasto por un total de 1.736,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.422P.482.033 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2020, reconocer la obligación, aprobar y proponer el pago.

Segundo.—La percepción de esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.—El abono de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado undécimo de la convocatoria, a la vista de que la entidad solicitante ha justificado el gasto efectuado respecto de la subvención concedida.

Cuarto.—La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en el apartado duodécimo de la convocatoria, habiendo finalizado el plazo de presentación el 10 de septiembre de 2020, y habiendo presentado la única entidad solicitante la totalidad de la documentación justificativa en plazo.

Quinto.—Disponer la publicación de esta Resolución, a los efectos de su notificación a las personas interesadas, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la Resolución que se adopte, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Anexo

PROYECTOS SELECCIONADOS

Entidad	NIF	Criterios de valoración					Total	Cantidad solicitada	Cantidad concedida
		A	B	C	D	E			
SOCIEDAD ASTURIANA DE FILOSOFÍA	G33083064	20	10	20	5	20	75	1.736,00 €	1.736,00 €

Oviedo, 9 de noviembre de 2020.—La Consejera de Educación, Carmen Suárez Suárez.—Cód. 2020-09666.